

8700 REAL DECRETO 526/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Oliva Villalba.

Visto el expediente de indulto de don Juan Oliva Villalba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1988, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de marzo de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Oliva Villalba la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8701 REAL DECRETO 527/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Francisco José Orellana Guglieri.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Orellana Guglieri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de junio de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco José Orellana Guglieri la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la multa impuesta en sentencia en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8702 REAL DECRETO 528/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Román Ortega Izquierdo.

Visto el expediente de indulto de don Román Ortega Izquierdo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 5 de junio de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y otro delito de atentado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de enero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Román Ortega Izquierdo las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de seis meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8703 REAL DECRETO 529/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Pozo Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Pozo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 19 de junio de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Pozo Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8704 REAL DECRETO 530/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Fernando Rodríguez Juzgado.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Rodríguez Juzgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1984, como autor de tres delitos de robo con violencia e intimidación en las personas, a tres penas de un año y un día de prisión menor, y un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 9, 10 y 11 de febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Fernando Rodríguez Juzgado las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8705 REAL DECRETO 531/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Santos Ruiz Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Santos Ruiz Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos los días 16 y 17 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Santos Ruiz Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE